

CORFO OFICINA DE PARTES
12.FEB 2015
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA

CORFO

GERECIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
JMF/jcf

TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaria General		
Fiscalia		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Juridico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspeccion		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Impulsa		
Anal. por \$		
Impulsa		
Deduc. Dio		
Sub - Jefe		
Jefe		



CORFO OFICINA DE PARTES
000012 21.01.2015
SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 9, DE 2013, DEL GERENTE DE EMPRENDIMIENTO, QUE APROBÓ BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS INSTRUMENTOS DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO Y SUS SUBCOMITÉS, PARA HACERLAS APLICABLES A LOS INSTRUMENTOS DE LA GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE CORFO.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 9, de 2013, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos del Comité de Emprendimiento y sus Subcomités.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 87, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que estableció al continuador de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, y delegó facultades en los órganos y autoridades que indica.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, del numeral cuarto, del resuelto tercero de la resolución individualizada precedentemente, se faculta al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo para aprobar y modificar Bases Administrativas Generales aplicables a más de una Gerencia de Corfo, pudiendo para dicho efecto, además, modificar Bases Administrativas vigentes, a fin de hacerlas aplicables a más de una Gerencia.
4. Que, el Acuerdo de Consejo N° 2.856, de 2014, establece que para todos los efectos a que haya lugar, la "Gerencia de Capacidades Tecnológicas" será la continuadora de la "Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas" y el "Gerente de Capacidades Tecnológicas" lo será del "Gerente de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas".
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:



1º. **MODIFÍCASE** la Resolución (A) N° 9, de 2013, del Gerente de Emprendimiento de Corfo en el siguiente sentido:

- a. Reemplázase el encabezado del resuelto 2° por el siguiente: *"Apruébanse las siguientes Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, cuyo tenor es el siguiente:"*.
- b. Reemplázase en el párrafo primero, del numeral 1., del resuelto 2°, la siguiente frase *"el Comité de Emprendimiento o alguno de sus Subcomités"*, por *"el Comité de Emprendimiento, alguno de sus Subcomités, o por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo"*.
- c. Reemplázase en el párrafo tercero, del numeral 1., del resuelto 2°, la siguiente frase *"La Gerencia de Emprendimiento"*, por *"Corfo, a través de su Fiscal,"*.
- d. Reemplázase el numeral 2., del resuelto 2°, por el siguiente:

"2. ORIENTACIÓN DE POSTULANTES.

Los interesados en postular proyectos a los instrumentos aprobados por el Comité de Emprendimiento, por alguno de sus Subcomités, o creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, podrán solicitar orientación respecto de su iniciativa, a fin de recabar una opinión técnica previa que se materializará a través de un "Informe Técnico de Perfil".

Para este efecto, los interesados deberán ingresar al sitio web www.corfo.cl, al vínculo que se comunicará oportunamente, y completar el formulario denominado "Perfil de Proyecto". Corfo analizará la información remitida y fijará una reunión con el interesado a efectuarse dentro de los 10 días posteriores a la remisión del perfil. El Informe Técnico de Perfil será un antecedente tenido a la vista en la postulación posterior del proyecto de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, las opiniones contenidas en dicho Informe, no tendrán el carácter de vinculantes, y no obstarán a la postulación del proyecto.

Adicionalmente, y para el caso de los instrumentos puestos a disposición a través de la modalidad de concurso, y una vez comunicada su apertura, durante el proceso de formulación los potenciales postulantes podrán comunicar, a través de cualquier medio idóneo, de conformidad al ordenamiento jurídico, a la Gerencia de Corfo respectiva que se encuentre en dicho proceso, y solicitar orientación respecto de su iniciativa, para lo cual dispondrá al efecto de personal idóneo.

En ningún caso la orientación de los postulantes implicará la realización de una preevaluación o juicio alguno en relación a los proyectos, ni obstará a la postulación del proyecto, el cual deberá sólo ser evaluado en conformidad a los criterios que se establecen en las respectivas bases técnicas."



Reemplázanse los dos acápites relativos a la modalidad de "Concurso", establecidos en el numeral 3.1., del resuelto 2°, por los siguientes:

"Concurso: *permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional, según sea el caso. Las bases técnicas respectivas podrán establecer que el concurso se ponga en conocimiento de los interesados periódicamente (por ejemplo, al menos una vez al año), permitiendo postular durante determinados plazos fijos.*

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones en el caso del concurso, sea éste un concurso de llamado único o recurrente, deberá contener la misma información que la postulación permanente, además de la fecha y hora de cierre de las postulaciones."

- f. Reemplázanse los párrafos primero y segundo, de la letra a., del numeral 3.4., del resuelto 2°, por los siguientes:

"Recursos Humanos: *Incluye remuneraciones (total haber) y honorarios del personal técnico y profesional contratado por el beneficiario, vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto (incluidos expertos y/o asesores). Los recursos humanos principales del proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares.*

Las respectivas bases técnicas podrán establecer restricciones en relación al subsidio de las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente, en conformidad a la naturaleza del instrumento."

- g. Agrégase en el párrafo primero, de la letra c., del numeral 3.4., del resuelto 2°, antes del punto aparte, la siguiente frase *" , salvo que las respectivas bases técnicas, en atención a la naturaleza del instrumento, establezcan una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones"*.

- h. Reemplázase el párrafo final, del numeral 3.4., del resuelto 2°, por el siguiente:

"De acuerdo a las características del instrumento específico, en las bases técnicas correspondientes, se podrá precisar el contenido de las cuentas presupuestarias, y/o establecer topes globales o de subsidio para cada una de ellas y/o para algunos de sus componentes. En todo caso, el monto del subsidio solicitado para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados en las restantes cuentas."

- i. Reemplázase el párrafo primero, del numeral 3.5., del resuelto 2°, por el siguiente:

"El proyecto podrá considerar las categorías de participación que a continuación se señalan, sin perjuicio que las bases técnicas, en atención a las particularidades del instrumento, consideren otras categorías o subcategorías. Asimismo, las bases técnicas particulares determinarán la o las entidades que calificarán en cada una de las categorías, su naturaleza jurídica y demás requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo a la naturaleza del instrumento."

- j. Agrégase en el cuadro establecido en el numeral 3.6., del resuelto 2°, respecto de los antecedentes legales relativos a las personas jurídicas nacionales, el siguiente párrafo segundo:

"Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal señalado precedentemente, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley."

- k. Agrégase en el párrafo primero, del numeral 5., del resuelto 2°, a continuación de "Emprendimiento", la siguiente frase "o de Capacidades Tecnológicas, según corresponda".

- l. Agrégase en el párrafo segundo, del numeral 5., del resuelto 2°, a continuación de "Emprendimiento", la siguiente frase "o de Capacidades Tecnológicas, según corresponda,".

- m. Reemplázase el párrafo primero, del numeral 6., del resuelto 2°, por el siguiente:

"Una vez concluida la evaluación, el proyecto será presentado al Subcomité del Comité de Emprendimiento o del Comité InnovaChile, u órgano competente según corresponda (en adelante e indistintamente "el Subcomité"), el cual decidirá, a propuesta del Gerente de Emprendimiento, del Gerente de Capacidades Tecnológicas, o de la autoridad competente, según corresponda, acerca de su aprobación o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados. El plazo para presentar a Subcomité no podrá extenderse más allá de 50 días en aquellos instrumentos establecidos en modalidad de Postulación Permanente, contados desde la realización del análisis de antecedentes legales de postulación del respectivo proyecto, y 70 días en la modalidad de Concurso, contados desde la realización del análisis de antecedentes legales de postulación de la totalidad de los proyectos presentados al respectivo Concurso."

- n. Agrégase el siguiente párrafo, al final del número 1., del numeral 7., del resuelto 2°:

"En relación a aquellas personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar aquellos antecedentes legales que se

encuentren y/o puedan ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley."

- o. Reemplázase el párrafo tercero, del numeral 8.3., del resuelto 2°, por el siguiente:

"Las garantías deberán constituirse y presentarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 15 días mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación por la autoridad competente."

- p. Agréganse en el numeral 8.3., del resuelto 2°, los siguientes párrafos cuarto y quinto, pasando el cuarto a ser el sexto y así sucesivamente:

"Si cualquiera de los documentos de garantía se entrega una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, o su prórroga, según sea el caso, Corfo cobrará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) diaria por cada día posterior al vencimiento, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento."

Si transcurridos los plazos señalados, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda."

- 2°. Una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, las Bases Administrativas Generales y su modificación se aplicarán a los instrumentos aprobados por el Comité de Emprendimiento o por sus Subcomités, y aquellos creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo; que expresamente lo dispongan.

- 3°. Publíquese el aviso correspondiente y póngase esta resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo www.corfo.cl.

Anótese, comuníquese y tómese razón.

PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal

EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo

MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General

